

21164 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 635 de 1980, promovido por «Mahou, S. A.», contra las resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1979 y de 16 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 635/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Mahou, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1979 y de 16 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Mahou, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1979, que concedió el registro de la marca número 844.738 «Triple Estrella» y contra el acuerdo del mismo órgano administrativo de 27 de marzo de 1980, que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, declarando que dichos acuerdos son conformes a derecho en cuanto que no estimaron la oposición de las marcas números 555.784 y 55.785; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21165 RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 132/1980, promovido por «Rhône Poulenc Textile», contra acuerdo del Registro de 28 de octubre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 132/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rhône Poulenc Textile», contra resolución de este Registro de 28 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 132/1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Rhône Poulenc Textile», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1979 por la que se desestimó el recurso de reposición formulado frente a la de 6 de septiembre de 1977 que denegó la patente de invención número 444.656.

Segundo.—Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada, declarando el derecho de la actora a la concesión de la pretendida patente de invención.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21166 RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 130 de 1980, promovido por «Prouvost Masurel, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 130/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prouvost Masurel, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial de la

Propiedad Industrial» de 1 de enero de 1979) y de 12 de diciembre de 1979, este confirmatorio en reposición del anterior, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al Ordenamiento Jurídico en cuanto deniegan la marca 432.468 «Lesura» para productos de la clase 27 y en su lugar concedemos esta marca, además de para los productos de clases 24 y 28 ya concedidos por el Registro, para que también enpare los de la clase 27, consistentes en alfombras y otros revestimientos para el suelo, con exclusión expresa de papeles pintados o estucados»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21167 RESOLUCION de 6 de julio de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 196, «Zona de Albocacer», comprendida en la provincia de Castellón de la Plana.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de lignito, petición que causó la inscripción número 196 del Libro-Registro que lleva este Centro Directivo, en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma,

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 26 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 196—que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro Directivo de fecha 13 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo)—, por considerar sin motivo la reserva promovida a la vista de la información existente sobre dicha área, según se deduce de comunicación del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Zona de Albocacer», comprendida en la provincia de Castellón de la Plana, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución mencionada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

21168 RESOLUCION de 12 de julio de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A.T.-20.471, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 20 KV, con conductores de cable de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá una longitud total de 3.982 metros con origen en el apoyo número 47 de la línea «Haro-Casalarreina» y final en su apoyo número 88 equivalente al señalado con el número 1 de la línea a E. T. «Bodegas». En su recorrido atraviesa los términos municipales de Casalarreina, Cihuri, Tirgo y Cuzcurrita de Rio Tirón. La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 12 de julio de 1984.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.434-15.